



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar órganos, es donar vida"

4537 Corrientes,

29 NOV 2007

ORDENANZA N°

VISTO

Lo dispuesto por Ordenanzas N° 3125/97 y N° 4345/06, Y;

CONSIDERANDO

Que es inviable la construcción de las nuevas redes de servicio de infraestructura en vía pública en forma exclusivamente subterránea en todo el ejido capitalino como establece el artículo 1° de la Ordenanza 3125,

Que, es conveniente limitar la obligatoriedad del tendido de redes en forma subterránea a las zonas que por sus características de desarrollo urbano o arquitectónico y paisajístico lo ameriten,

Que se debe propiciar un crecimiento ordenado de las redes de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable, Internet, telecomunicación, transmisión de datos en todas sus formas, agua potable, cloacas y gas;

Que, a través del sistema multiservicio para los tendidos de redes aéreas se pretende evitar la futura saturación de cables,

Que, es urgente el ordenamiento, normalización y reconversión de las redes existentes para darle confiabilidad al sistema,

Que, se debe fijar plazos máximos por zonas para el inicio y finalización de los trabajos de reconversión para asegurar una implementación real y efectiva,

Que, es necesario el contralor de las obras de cableado aéreo y subterráneo y sus respectivos mantenimiento por una Dirección específica para tal fin,

Que, la presente Ordenanza surge de los estudios y acuerdos generados en el marco del funcionamiento de la Comisión de Redes,

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal legislar al respecto.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Dr José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

29 NOV 2007

.2//

ORDENANZA N°

4537 Corrientes,

ART.-1°: DEROGAR la Ordenanza N° 3125/97

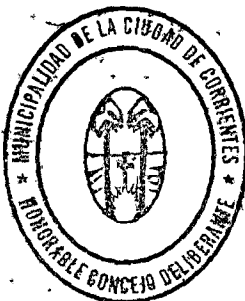
ART.-2°: APROBAR el Código de Redes que establece los modos constructivos permitidos por zona, el marco técnico y administrativo a aplicar a las redes de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable, internet, telecomunicación, transmisión de datos en todas sus formas, agua potable, cloacas, gas y cualquier otra red futura que debe realizarse en vía pública.

ART.-3°: DETERMINAR los plazos y zonas de reconversión y normalización de las instalaciones aéreas existentes.

1. RECONVERSIÓN A SUBTERRÁNEO

- 1.1. ZONA 1 que tiene como límites a las calles San Martín desde Roca hasta Salta, Salta hasta Pellegrini, Pellegrini hasta Buenos Aires, Buenos Aires hasta Juan Torres de Vera y Aragón, Juan T. de V. A. hasta Mendoza, Mendoza hasta Pellegrini, Pellegrini hasta Santa Fe, Santa Fe hasta Junín, Junín hasta Roca, Roca hasta San Martín, según Plano del Anexo I del Código de Redes: debiendo iniciarse los trabajos en un plazo no mayor a un año y finalizar en un plazo no mayor a tres años contados a partir de publicación de la presente Ordenanza
- 1.2. VEREDAS ANGOSTAS inferiores a 1,40m de las ZONAS 2 y 3 del Plano del Anexo I del Código de Redes: debiendo iniciar en un plazo máximo de dos años y finalizar en un plazo no mayor a seis años contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.
- 1.3. AVENIDAS Costanera Gral. San Martín, Juan torres de Vera y Aragón y Juan Pujol: debiendo iniciar en un plazo máximo de cinco años y finalizar en un plazo no mayor a seis años contados a partir de la publicación de la publicación de la presente Ordenanza.
- 1.4. LUGARES ESPECIALES identificados por la Secretaría de Planificación, debiendo ejecutarse dentro de los plazos de ejecución y finalización de obras programadas por el Municipio, previa comunicación con antelación no menor a 30 días por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

..3//

ORDENANZA N°

4537

Corrientes,

29 NOV 2007

2. RECONVERSIÓN A MULTISERVICIO (con opción a subterráneo)

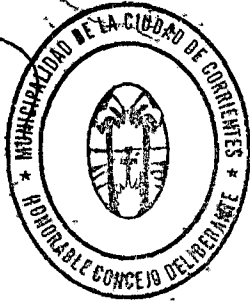
- 2.1. Redes construidas por una de las empresas con postación multiservicio debiendo todas las empresas que tengan redes en estas zonas reconvertir a la modalidad multiservicio en un plazo no mayor a un año contados a partir de la finalización de la colocación de los postes multiservicio aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.
- 2.2. ZONA 2 Y 3 del Anexo I del Código de Redes, de veredas superiores o iguales a 1,40: debiendo iniciarse en un plazo no mayor a seis años y finalizar en un plazo no mayor a 12 años, realizando por año no menos del 15% del total de las cuadras a reconvertir.

3. NORMALIZACIÓN DE LAS REDES AEREAS EXISTENTES

- 3.1. ZONA 1, 2 y 3 del Anexo I del Código de Redes: debiendo iniciar en un plazo no mayor a 30 días y finalizar en un plazo no mayor a 1 año contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siguiendo el cronograma de trabajo determinado en Anexo Código de Redes
- 3.2. ZONA 4: comprende todo el ejido capitalino excluyendo las zonas 1, 2 y 3: debiendo iniciar en un plazo no mayor a dos años y finalizar en un plazo no mayor a 12, realizando por año no menos del 10% del total de las cuadras a reconvertir.

ART.-4°: LAS obras de reconversión del artículo 3° estarán exceptuadas del pago del canon por ocupación provisoria del espacio del dominio público artículo 42 inciso "b" de la Ordenanza tarifaria siempre y cuando se ajusten en un todo a las condiciones técnicas del Código de redes y se cumplan estrictamente los plazos establecidos y los planes de trabajos aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal. Se incluye en el presente los trabajos derivados de la aplicación de la Resolución del Departamento Ejecutivo del N° 2863 aprobada el 14 de Noviembre del Año 2007.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

29 NOV 2007

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

4537

ART.- 5°: DESIGNAR la autoridad competente que tendrá a su cargo la aprobación de obra, ejercicio del poder de policía, visado de planos y seguimiento de todas las redes en vía pública existentes o a construir de acuerdo al Manual de Funciones del Anexo III del Código de Redes y encomendar a la Secretaría de Planificación la Coordinación General de los Planes Marcos a presentar por las empresas para la ejecución de la normalización y reconversión de las redes en vía pública.

ART.-6°: ESTABLECER el régimen de sanciones.

ART.-7°: DETERMINAR que las Secretarías de Planificación y Economía en forma conjunta en un plazo no mayor a 1 año de la presente Ordenanza presentarán al Ejecutivo la reglamentación de los procedimientos para el traspaso de las postaciones multiservicio al Municipio, condiciones legales, económicas y valor de los cánones para la utilización por las empresas asegurando los recursos para el mantenimiento del sistema multiservicio, que estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART.-8°: INTEGRAR a la presente el Código de Redes y sus anexos.

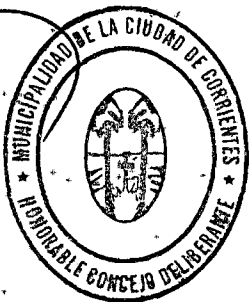
ART. 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4537 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 4010 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Cuenca

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, el día ... del mes de ... del año ...

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, el día ... del mes de ... del año ...

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, el día ... del mes de ... del año ...

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, el día ... del mes de ... del año ...

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, el día ... del mes de ... del año ...

Dr. ...
Honora...



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

..5//

ORDENANZA N° **4537** Corrientes,

29 NOV 2007

ANEXO

CÓDIGO DE REDES DE INFRAESTRUCTURA EN VÍA PÚBLICA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

SECCION 1: MODOS PERMITIDOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES

- 1.1. MODO SUBTERRÁNEO - ZONAS DE APLICACIÓN
- 1.2. MODO MULTISERVICIO - ZONAS DE APLICACIÓN
 - 1.2.1. TIPO A
 - 1.2.2. TIPO B
 - 1.2.3. TIPO C
- 1.3. MODO DE NORMALIZACIÓN
 - 1.3.1. OBJETIVO
 - 1.3.2. GENERALIDADES
 - 1.3.3. CRONOGRAMA DE TRABAJO

SECCION 2: REDES SUBTERRÁNEAS DE SERVICIOS

- 2.1. OBJETIVO
- 2.2. GENERALIDADES
- 2.3. DISTRIBUCIÓN EN VEREDA Y CALZADAS DE LOS SERVICIOS
- 2.4. MODO OPERATIVOS DE TRABAJOS.

SECCION 3: REDES AÉREAS MULTISERVICIOS

- 3.1. OBJETIVO
- 3.2. GENERALIDADES
- 3.3. DISTRIBUCIÓN SOBRE EL POSTE
- 3.4. MODO OPERATIVOS DE TRABAJOS.
- 3.5. NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN

SECCION 4: MANTENIMIENTO DE REDES

- 4.1. OBJETIVO
- 4.2. GENERALIDADES

SECCION 5: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE OBRAS

- 5.1. OBJETIVO
- 5.2. GENERALIDADES
- 5.3. TRAMITACIONES REGISTRO Y VISADO DE PLANOS.-
- 5.4. PLANILLAS DE AUTORIZACIÓN DE OBRA Y DE MANTENIMIENTO DE REDES

SECCION 6: ANEXOS

- I- PLANO DE ZONA DE USOS PERMITIDOS
- II- MANUAL DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

.6//

Corrientes,

29 NOV 2007

ORDENANZA N° 4537

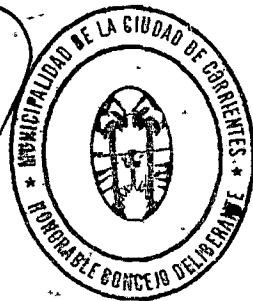
INTRODUCCIÓN

El presente documento toma base en el trabajo de la Comisión redactora de redes creada por Ordenanza 4345/06 con el propósito de formular la normativa que regirá para el tema redes incorporando la modalidad de redacción participada de la norma.

El punto de partida fue la necesidad de implementar normas técnicas que permitan el ordenamiento de los tendidos aéreos y subterráneos existentes, posibilitando la creación o adecuación de normas para la ejecución de trabajos que a futuro permitan un conveniente desarrollo de las redes de energía, transmisión de datos y telecomunicaciones.

El marco de aplicación de la norma tiene en cuenta las características particulares de la ciudad y un antecedente importante en la implementación de una Ordenanza muy restrictiva (3125/97). Busca subsanar las dificultades que las sucesivas excepciones a la mencionada normativa originaron y evitar las redes que constituyan un riesgo para la población, propendiendo a implementar soluciones correctas y posibles desde la perspectiva técnica-económica.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

..711

4537^{Corrientes,}

29 NOV 2007

ORDENANZA N°

SECCION 1: MODOS PERMITIDOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES

1.1. MODO SUBTERRÁNEO

En las zonas que a continuación se detallan solo se permitirá el modo subterráneo para construir redes: nuevas o ampliaciones en zonas no servidas.

- 1.1.1. **ZONA 1, 2 y 3 del Plano de Anexo I:** comprendida entre Avenidas Gral. San Martín, Juan Torres de Vera y Aragón, Juan Pujol, Artigas, Ferre, 3 de abril, calles Elías Abad, Av. Tte. Ibáñez, Av. Costanera Juan Pablo II.
- 1.1.2. **AVENIDAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y DE INTERCONEXIONES IMPORTANTES:** 3 de Abril, Pedro Ferré, Independencia, Maipú, Cazadores Correntinos, Nicolás Avellaneda y Juan Domingo Perón, Ayacucho, Centenario, Armenia, Gdor. Ruiz, Chacabuco, Tte. Ibáñez.
- 1.1.3. **LUGARES ESPECIALES:** que por sus características arquitectónicas, paisajísticas y urbanas sean de interés Municipal y/o formen parte de obras de remodelación de veredas, parques, paseos y similares encarados por el Municipio e informados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.

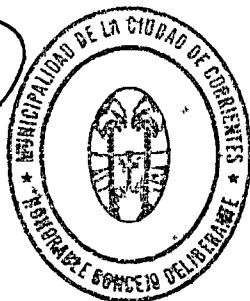
1.2. MODO MULTISERVICIO

En las zonas que no se detallan en el apartado 1.1. se permitirá el modo multiservicio para redes a construir nuevas o ampliaciones en zonas no servidas, pudiendo optar las empresas a su criterio solo por la modalidad subterránea.

Las variantes de multiservicio permitidas son:

- 1.2.1. **TIPO A:** Postaciones nuevas de hormigón a compartir por todos los servicios incluyendo red de energía donde no existan redes o las redes existentes no fuesen aptas para la utilización como MULTISERVICIO.
- 1.2.2. **TIPO B:** Postaciones existentes anteriores a la Ordenanza que sean aptas para utilizar como MULTISERVICIO., previa verificación técnica y aprobación de la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal, podrán ser utilizadas por otras empresas, mediando acuerdo entre partes.
- 1.2.3. **TIPO C:** Postación nueva de H° MULTISERVICIO de TRASMISION DE DATOS (excluyendo energía) donde existan redes subterráneas o aéreas normalizadas de energía eléctrica anteriores a la Ordenanza, aptas para multiservicio pero no se logre acuerdo entre partes. Siempre que el ancho de vereda sea mayor un metro cuarenta (1,40m), de modo que permita la doble postación, se permitirá una postación multiservicio solo de transmisión de datos.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

..8//

Corrientes,

29 NOV 2007

ORDENANZA N°

4537

1.3. MODO DE NORMALIZACIÓN

1.3.1. OBJETIVO: Considerando que los tendidos aéreos existentes, especialmente en la zona céntrica de la ciudad, donde existe mayor saturación se encuentran sin ordenamiento, en algunos casos en forma precaria y faltando a las normas de seguridad e higiene es necesario instrumentar en forma urgente trabajos de normalización y ordenamiento,

Las empresas del ámbito público o privado deben normalizar y ordenar sus redes aéreas existentes para dar confiabilidad a todo el sistema de redes de la ciudad, realizando los trabajos en forma paulatina e ininterrumpida siguiendo el cronograma de trabajo establecido en el apartado 1.3.3.

1.3.2. GENERALIDADES

Los trabajos de normalización consisten en:

- a) Reparación, retensado y reubicación con prolijidad de los cables existentes.
- b) Donde no existen soportes (ménsulas y/o postes) y el frente así lo permita seguimiento del recorrido escondiendo los cables detrás de cornisas, dinteles, aleros, etc. En acuerdo con los frentistas.
- c) En frentes históricos o catalogados por su valor patrimonial o arquitectónico, retiro de las ménsulas o soportes existentes en fachada, escondiendo los cables detrás de cornisas o aleros.
- d) Reconstrucción de subidas a edificios con varios cables a distribución por uno solo siguiendo un recorrido por cornisa.
- e) Reubicación de cables por frentes de domicilios buscando armonía estética, minimizando las acometidas de varios cables y en varios puntos por uno solo coincidiendo con medianeras.
- f) Eliminación de la distribución, salidas y/o acometidas de cables en ramillete, debiendo retirar todos los vuelos de cables que estén en forma radial desde una caja y/o equipo.
- g) Empaquetamiento de las instalaciones domiciliarias.
- h) Reubicación y/o retiro de los cruces existentes de forma tal que los cruces de calzadas y veredas queden a noventa grados (90°), en los puntos establecidos, eliminando cruces en diagonal.
- i) Realización de los cruces de línea en esquinas y a noventa grados (90°) noventa grados tipo americano.
- j) Diseño de los cruces en calzada hasta dos (2) puntos a lo largo de la cuadra debiendo por lo menos uno (1) coincidir con la luminaria, cuando esta sea del tipo suspensión en media calzada, pudiendo la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal permitir más cruces cuando se demuestre que son estrictamente necesarios y contribuye al ordenamiento general. No están incluidos los cruces de las esquinas.

José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

..9//

4537

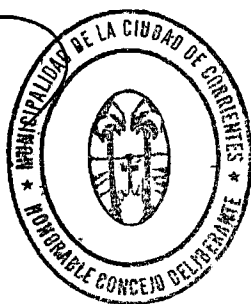
Corrientes,

29 NOV 2007

ORDENANZA N°

- k) Diseño de los cruces en vereda hasta cinco (5) puntos por cuadra por cada lado de vereda, pudiendo la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal permitir más cruces cuando se demuestre que contribuye al ordenamiento general.
- l) Reacondicionamiento de ménsulas y postes existentes que puedan ser utilizados.
- m) Retiro y/o reemplazo de los soportes (ménsulas/postes/etc.) en mal estado que no puedan ser recuperados por su grado de deterioro.
- n) Reubicación de los existentes y agregado de los postes que sean necesarios para dar cumplimiento a las demás pautas que se fijan en este plan, siempre que se demuestre su necesidad y el ancho de vereda lo permita. La colocación deberá ser autorizada en forma expresa y escrita por la la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal llevando un registro de los mismos.
- o) Tendido de cables nuevos que replacen a los existentes cuando se compruebe la necesidad del cambio por razones de ordenamiento y normalización. Se deberá verificar el retiro de los cables reemplazados. la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal deberá autorizar en forma expresa y por escrito el tendido de los nuevos cables y se deberá llevar un registro de los cables que fueron reemplazados por estos nuevos.
- p) Normalización de las puestas a tierra de las instalaciones mejorando las existentes y agregando las faltantes
- q) Retensado de los cables reduciendo las flechas excesivas, logrando los valores normalizados para los soportes en uso.
- r) Reacondicionamiento de los tendidos de forma tal que se cumplan las distancias de seguridad en relación a las redes de energía de la A.E.A. (Entre cable de energía de baja tensión y cables de telecomunicaciones: sesenta centímetros (0.6m) y entre líneas de telefonía y otras señales veinte centímetros (0.2m) Independientemente del orden en que se ubiquen en los postes.
- s) Reparación de los tableros, cajas de derivación, gabinetes y similares parcial o totalmente dañados.
- t) Normalización de las alturas de las cajas de derivación sobre fachada de forma que todas las empresas adopten la misma distancia al suelo.
- u) Encamisado de las bajadas domiciliarias por fachada.
- v) Reubicación de los postes cuando el paso peatonal se vea reducido a menos de un metro (1m) o se encuentre obstruyendo entradas de garajes.
- w) Retiro de todo material obsoleto y fuera de servicio perteneciente a la empresa.
- x) Retiro de los bucles y similares innecesarios y normalización estética de los necesarios.
- y) Limpieza de todo cable domiciliario no normalizado o fuera de servicio que este colgando, cortado o abandonado.
- z) No se incluirá dentro de las tareas de normalización y ordenamiento los trabajos de mantenimiento, ampliaciones, mejoras o redes nuevas aéreas que realicen las empresas por cuenta propia ni los trabajos que no aporten al ordenamiento, o no sean aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

